

San José, miércoles 21 de mayo de 2025
OFICIO N° 05375-2025-DHR

Para: Sra. Mariana Zamora Guzmán
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa
AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr, proyectosdeley@dhr.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.05.21 16:14:02
-06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley autorización a la Municipalidad del cantón de San Carlos para la condonación de deudas, intereses y multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones. Expediente Legislativo N° 24898.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre el Proyecto de Ley autorización a la Municipalidad del cantón de San Carlos para la condonación de deudas, intereses y multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones, expediente legislativo N° 24898, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, se procede a presentar las siguientes observaciones:

1. Resumen Ejecutivo

Como lo señala el título del presente proyecto de ley, tiene como objetivo principal la autorización a la Municipalidad de San Carlos para otorgar una condonación total de recargos, intereses y multas a los contribuyentes que mantienen deudas fiscales con el municipio. La medida busca incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la recaudación, permitiendo que los contribuyentes regularicen sus deudas de manera más accesible y favorable.

La finalidad de aliviar a los contribuyentes que, por diversas razones, no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias. Este beneficio busca incentivar el pago de la deuda principal, sin la carga adicional de los recargos, intereses y multas, lo cual representa una oportunidad única para los contribuyentes de regularizar su situación fiscal.

Además, esta medida permitirá que la Municipalidad de San Carlos recupere una parte importante de los tributos pendientes, lo cual contribuirá a fortalecer su capacidad financiera y, por ende, a mejorar los servicios que ofrece a la comunidad.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

2. Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes de la República

La función de la Defensoría de los Habitantes se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

3. Análisis del contenido del proyecto

El artículo 4 del Código Municipal establece la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, la cual está conferida por la Constitución Política. En este artículo se otorgan las siguientes atribuciones:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.*
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 2º de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.*
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.*
- f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.*
- h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.*

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- i) *Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.*

En particular, el inciso e) resalta la plena autonomía de la Municipalidad de San Carlos para administrar los tributos y demás ingresos que percibe, lo cual incluye la facultad de autorizar condonaciones cuando se considere necesario. Asimismo, cabe señalar que en la exposición de motivos del proyecto de ley se menciona que la Municipalidad ha aplicado este tipo de medidas en ocasiones anteriores, específicamente durante el período 2017-2024.

Los efectos de dicha medida se detallan en la siguiente tabla:

DATOS HISTORICOS DE CONDONACIONES	
Q25 077 921,97	Monto Condonado (dejado de percibir)
Q80 974 045,82	Monto Recuperado después del monto Condonado (ingresos)
30,97%	El monto condonado representa
69,03%	Contra un monto por recaudación
100,00%	
Datos suministrados por el Sistema Informático Municipal en todos los procesos de Condonación a la fecha 14/03/2025	

De acuerdo con la información del Sistema Integrado Municipal de San Carlos, la recaudación total fue superior al monto que se dejó de percibir como resultado de las condonaciones aplicadas. Si bien las municipalidades tienen la facultad de administrar sus ingresos de manera autónoma, dicha autonomía debe ejercerse siempre y cuando se garantice la cobertura de todas sus obligaciones financieras.

Para la Defensoría de los Habitantes es fundamental que las condonaciones se apliquen bajo parámetros claros, con el fin de evitar que se conviertan en incentivos regresivos. Por el contrario, se recomienda que estas medidas sean diseñadas con un enfoque progresivo, priorizando a las poblaciones más vulnerables, especialmente aquellas pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos.

Este enfoque permitiría que la Municipalidad cumpla con sus obligaciones para garantizar la calidad de vida de la población del cantón de San Carlos, lo cual implica realizar inversiones en infraestructura, demarcaciones viales, alumbrado público, entre otras competencias propias de los gobiernos locales. Asimismo, se busca evitar que estas prácticas generen efectos adversos, como el incumplimiento deliberado del pago de tributos por parte de sectores con alta capacidad financiera.

Finalmente, recuerda la Defensoría de los Habitantes que, en proyectos de Ley de esta naturaleza, la Asamblea Legislativa autoriza al ente Municipal bajo su autonomía municipal a realizar la condonación de la deuda, por lo que, y para tal efecto, es la Administración bajo su responsabilidad y riesgo la que deberá elaborar un estudio técnico-legal (motivación del acto administrativo) que justifique la necesidad de realizar las condonaciones establecidas en la ley y remitirlo al Concejo para que lo autorice mediante el acuerdo municipal respectivo, de conformidad con la normativa que les rige.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes expresa su **conformidad** con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados. Únicamente, se indica la observación respecto al impacto que podría tener las condonaciones en las finanzas de la Municipalidad de San Carlos.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

GBR/APG
c. archivo

